



RNVJ

PROCESO:

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE:

EDGAR OMAR NIÑO CRISTANCHO C.C. 91.266.357

APODERADO:

RAUL RAMIREZ REY

ACCIONADO:

NUEVA E.P.S S.A.

Recibida la presente acción de tutela el día 14 de septiembre de 2020, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2020-00351-00 y pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento.
Bucaramanga, 15 de septiembre de 2020.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-40-03-003-2020-00351-00

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por EDGAR OMAR NIÑO CRISTANCHO, a través de apoderado judicial, contra la entidad NUEVA EPS S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas y justas, a la salud, la dignidad humana y el mínimo vital.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la entidad ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD “ADRES”.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por EDGAR OMAR NIÑO CRISTANCHO, a través de apoderado judicial, contra la entidad NUEVA EPS S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas y justas, a la salud, la dignidad humana y el mínimo vital.

SEGUNDO: Este despacho cree conveniente vincular a la entidad ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD “ADRES”.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a la vinculada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela.

CUARTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: ENVIAR oficios adjuntando copia de la demanda de tutela.

SEPTIMO: Reconocer personería para actuar al Dr. Raul Ramirez Rey, como apoderado del accionante, en los términos y condiciones del poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ